



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 047 DE 2010

(Noviembre 25)

*Por medio de la cual se aclaran los efectos de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003*

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 establece los requisitos para acceder a la exoneración de pago de matrícula.

Que el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 no contempla explícitamente la situación de los estudiantes que estando al día en el desarrollo de su plan de estudios respecto al período de ingreso a dicho plan, han adelantado cursos anteriormente y han aprobado los demás cursos correspondientes al semestre regular en el periodo académico inmediatamente anterior.

Que la Resolución Superior N° 024 de 2009 dio alcance a la acepción de “semestre regular” para efectos de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

Que hay estudiantes que por sus competencias, rendimiento y dedicación pueden inscribir cursos adicionales a los correspondientes a un semestre regular y obtener el promedio exigido por el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

Que se hace necesario aclarar la situación de los estudiantes en la circunstancia académica mencionada.

Que el Consejo Académico se encuentra preparando un proyecto de modificación al Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), para el análisis y aprobación del Consejo Superior Universitario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ACLARAR** que para la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 - en la que se establece la exoneración del pago de matrícula a los estudiantes que habiendo cumplido los requisitos en la citada preceptiva, se encuentren al día con respecto al período de ingreso al programa académico y además hayan adelantado uno o más cursos en periodos académicos anteriores - el semestre regular queda constituido con los cursos restantes del semestre académico del plan de estudios, inscritos en el período inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO:** Este criterio se aplica también a estudiantes que, además de lo señalado en este artículo, hayan aplazado semestres anteriores.

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 047 DE 2010**  
(Noviembre 25)

*Por medio de la cual se aclaran los efectos de la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003*

**Página 2 de 2**

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y durante la vigencia del año 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de noviembre de 2010.

**REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Proyectó y Revisó: Hernando Parra Cuberos